

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT Nº:	0515-2021
RADICADO	174424089001-2020-00073-00
PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA RUTH DOLLY ORTIZ PARRA GUILLERMO MARTINEZ MONCADA JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA
DEMANDADO:	MARIA PIEDAD MARTINEZ MONCADA JESUS DARIO MARTINEZ MONCADA ZULMA MARTINEZ MONCADA ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido el termino de traslado de la demanda a todos los demandados dentro del presente trámite; de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 9 de artículo 375 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*; para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por lo tanto, se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo en mención.

Así mismo, se advierte que la inasistencia a la audiencia sin justificación alguna, les acarreará las sanciones prevista en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

DECRETO PROBATORIO:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- 1.-Certificado Especial de Pertenencia No.2020-115-1-3512, relativo al bien inmueble objeto de este proceso, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.
- 2.-Fotocopia de trabajo de partición y adjudicación y Sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia, de Riosucio, Caldas, aprobatoria del Trabajo de Partición y adjudicación, de la Causante JOSEFINA MONCADA DE MARTINEZ, registrada en la matrícula inmobiliaria #115-11499.
- 3.-Fotocopia Escritura No. 043 de agosto de 1992, de la Notaría de Marmato, en donde se engloban tres lotes.

- 4.-Fotocopia de Escritura No.87 del 30 de octubre de 2008, Notaria Única de Marmato, por medio de la cual NHORA ELENA y CARMEN MARTÍNEZ MONCADA, enajenaron su derecho de cuota que tenían sobre el predio identificado con folio inmobiliario #115-11499 al señor JULIO HERNÁN CAÑAS.
- 5.Fotocopia Escritura # 031 del 12 de agosto de 2009, Notaria Única de Marmato, Caldas, en donde se liquida la sociedad conyugal entre JULIO HERNÁN CAÑAS y RUTH DOLLY ORTÍZ.
- 6.-Fotocopia del auto del 25 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó remate en favor de DANIEL GALLEGO, del derecho de cuota del señor LUIS FERNANDO MARTINEZ MONCADA sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria #115-11499 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio.
- 7.-Fotocopia de la escritura pública #2.680 de 16 de septiembre de 2015, Notaría Segunda de Envigado Antioquia, con la que el señorLUIS FERNANDO GASRCÍA GARCÍA compró a DANIEL GALLEGO derechos de cuota.
- 8.-Fotografía aérea de localización del predio identificado con Ficha Predial No.174420001000000070033000000000, del Catastro de Marmato, con el detalle de las Fichas Prediales colindantes.
- 9.-Copia del plano predial Catastral de todo el terreno identificado con matricula inmobiliaria #115-11499, y Ficha Predial 174420001000000070033000000000 expedido por el AGUSTÍN CODAZZI.
- 10.-Copia de levantamiento topográfico hecho por Profesional, del predio objeto de usucapión, y del que hace el alinderamiento.
- 11.-Certificado expedido por la Secretaría de Planeación de este municipio, sobre las Fichas Prediales Colindantes y sus actuales propietarios o Poseedores.
- 12.Copia de un plano del predio identificado con Matricula Inmb.#115-11499, elaborado por el Ingeniero Alberto Calle en Febrero 2007, donde se detallan las áreas construidas con estadero-piscina, las dedicadas a cultivo de caña panelera, a pasto y las que estaban en rastrojo en ese año.
- 13.-Copias de facturas de impuesto predial pagado y de paz y salvos de varios años, incluyendo 2019 y 2020 del inmueble objeto de usucapión de UNA PARTE, en el último año donde consta el avalúo catastral de la vigencia.
14. Fotocopia de solicitud elevada en Septiembre dos de 2005 al Instituto "Agustín Codazzi", pidiendo rectificación de área del predio, la que nunca tuvo respuesta.

Testimoniales

- 1.- FERNEY ANTONIO GUEVARA GUERRERO y LEÓN DARIO ORTIZ, residentes en el sector "El Llano" de Marmato - Caldas, quienes trabajaron en el Estadero-Piscina, el primero como Arrendatario de los señores HERNÁN CAÑAS y luego de RUTH DOLLY ORTIZ, y el segundo como Administrador del local. Los nombrados dirán todo cuanto sepan y les conste sobre la posesión, administración y las mejoras que han ejercido en ese estadero, primero el señor JULIO HERNÁN CAÑAS y luego la señora RUTH DOLLY ORTIZ PARRA, desde el mes de octubre de 2008, de conformidad con los hechos séptimo y octavo de la presente demanda.
- 2.-GILMER MARINO VINASCO GONZÁLEZ y JHON HARVEY VINASCO ARANGO. Residentes en el sector "El Llano" de Marmato - Caldas. Vecinos de las partes. Expondrán sobre la forma en que los señores Julio Hernán Cañas, primero, luego la señora Ruth Dolly Ortiz, los señores Luis Fernando, Guillermo, Javier Antonio, Guillermo, Fernando Martínez Moncada y Luis Fernando García García, intervienen para administrar, mejorar y obtener producción y beneficios de

los predios de la finca "Samaria - Palomocho", de conformidad con los hechos noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la presente demanda.

3.-MARCO TULIO ZAPATA ZAPATA, residente en la vereda "Llano Grande" de este municipio; trabajó con su padre y hermanos en la siembra de los terrenos en caña panelera desde el año 2002, y en la producción y comercialización de la panela. Dirá el nombre con que personas tuvo contratos de trabajo, quienes dirigían la labor y pagaban sus salarios; de conformidad con el hecho noveno de la presente demanda.

4.-OCTAVIO MORALES CARDONA. Residentes en el sector "El Llano". Trabajó en el cultivo de caña y en la producción de panela. Terminado el cultivo de caña trabajó en la limpieza de los terrenos y el nuevo cultivo de pasto para ganado vacuno. Dirá sobre su relación de trabajo con los señores Javier Antonio, Guillermo, Luis Fernando Martínez; de conformidad los hechos noveno y décimo de la presente demandada.

5.-GUSTAVO ADOLFO VELÁSQUEZ SANCHEZ, residente en el sector "El Llano" de este municipio, quien hace cerca de tres años es el Arrendatario de los potreros de la finca "Samaria - Palomocho". Dirá con quien firmó contrato de arrendamiento, con quien trata los asuntos relativos a estos predios y si sabe que existen otras personas residentes en Medellín, que son también poseedores de estos potreros, a quien Javier Antonio Martínez les informa lo relacionado con los mismos; de conformidad con los hechos décimo, décimo primero y décimo segundo de la presente demanda.

6.-JOHN HARVEY VINAZCO ARANGO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Marmato-Caldas, a fin de que rinda su testimonio con relación al lugar y/o ubicación en donde los demandados han ejercido posesión y efectuado las mejoras que se detallan en los registros fotográficos anexos a la contestación de la demanda.

7.-FERNANDO MARTÍNEZ MONCADA, domiciliado en el municipio de Marmato-Caldas, domiciliado en el municipio de Marmato (Caldas). A fin de que rinda su testimonio con relación al lugar y/o ubicación en donde los demandados han ejercido posesión y efectuado las mejoras que se detallan en los registros fotográficos anexos a la contestación de la demanda.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

1. -Facturas de compra de los materiales de construcción para los predios.
2. -Certificado del pago de impuesto predial-Documento donde hay acuerdo por grupos, para administrar los predios.
3. -Fallo de la inspección de policía
4. -Poder para actuar enviado por WhatsApp
5. -Fotografías donde demuestra los actos de señores y dueños del bien.

Testimonios.

1.-HECTOR FABIO CARMONA GARCIA, quien depondrá sobre todos los hechos de la demanda.

2.-DAVID ALEJANDRO RODAS ZAPATA, quien depondrá sobre todos los hechos de la demanda,

3-FERNEY ROJAS, quien depondrá sobretodos los hechos de la demanda

4.-JULIO ANTONIO SANCHEZ GONZALES, quien depondrá sobre todos los hechos de la demanda.

5.-GUSTAVO ALONSO ZAPATA JARAMILLO, quien depondrá sobre todos los hechos de la demanda.

3. SOLICITADAS POR LA CURADORA AD-LITEM

No hubo solicitud probatoria

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO:

A petición de las partes y con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos al derecho de dominio alegado por la parte actora; de conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso, se practicará al inmueble objeto del proceso reivindicatorio INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO,

Se designará como perito al señor **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, quien se nombrará en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Dicho auxiliar, deberá rendir su dictamen respecto a los siguientes puntos:

- * Identificación plena del bien.
- * Antigüedad de las mejoras plantadas en el inmueble materia de litigio, así como la antigüedad de las adecuaciones y ampliaciones del inmueble.
- * La calidad de las obras realizadas

La inspección judicial en asocio de perito se efectuará el día **DÍA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Al auxiliar de la justicia se le enterará que deberá allegar al despacho el informe pericial con una antelación de cinco (5) días a la audiencia.

Es importante acotar, que, una vez realizada la Inspección judicial, se continuará la audiencia de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su “artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen.”.

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**



Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a003ebc8b5b34b3ffa6c3687e99bc8f663e1f66e68dd285bccd67cf704b6790

Documento generado en 16/11/2021 03:48:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>